

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°200



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	12
RESOLUCIONES	20

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

Ordenanza N° 5704/17

Moreno, 12/04/2017

VISTO la compleja problemática de la población animal y su vinculación con el medio ambiente, el cuidado de la naturaleza, las condiciones sanitarias de la población animal, sus enfermedades y su vinculación con la calidad de nuestra comunidad;

QUE la necesidad de contar con políticas públicas que aborden el maltrato animal en relación a la vida humana y la preservación del medio ambiente;

QUE la acción de personas en forma particular y de organizaciones que se dedican al cuidado de animales en situación de calle y abandono;

QUE el accionar de distintos programas del estado municipal que requieren mayor profundización y capacidad operativa para la concreción de sus objetivos, y

CONSIDERANDO la existencia de una población muy interesada en el tema en cuestión, profesionales, veterinarios, docentes y personas en general, que pueden realizar valiosos aportes para el abordaje sobre el tema, y que pueden ser convocados a tal fin;

QUE la necesidad de una toma de conciencia, de cambios de hábitos y de valoración de todos los actores sociales y el estado en estas temáticas de salud pública, medio ambiente y sanidad animal, es que realizo la presentación del presente proyecto.

QUE la gran extensión del Partido de Moreno, el significativo crecimiento poblacional, el aumento de sus barrios ha impactado no solo en la calidad de vida de las personas, sino también en la de los animales domésticos, en especial perros y gatos, cuya cantidad ha aumentado considerablemente.

QUE la relación directa de este fenómeno con el deterioro humano de nuestra sociedad civil y el desinterés o la falta de accionar adecuado de nuestras instituciones genera la necesidad urgente de tomar acciones inmediatas para erradicar el maltrato animal en su definición más extensa.

QUE el no actuar eficazmente sobre este tema mediante el esfuerzo conjunto sociedad-estado conlleva a que los animales sigan multiplicándose descontroladamente, se reproduzcan en condiciones que afectan su salud y su bienestar, y en muchos casos mueran por abandono, inanición y/o enfermedad.

QUE es necesario que la sociedad en general y el estado en particular promuevan la protección y el cuidado de los animales, garantizando que los mismos reciban un buen trato, máxime de aquellas especies que sufren algún tipo de violencia, maltrato o inclusive actos de crueldad que les ocasionan la muerte.

QUE el cumplimiento de las leyes existentes en la materia, como la ley 14346 y la aplicación de legislación complementaria a nivel municipal, se convierte en una necesidad y responsabilidad del estado.

QUE especifica acciones relacionadas con la defensa y protección de la especie animal y lograr mediante la implementación de la misma dar seguimiento a las acciones para consolidar la debida protección y cuidado de los mismos, haciendo un frente de manera integral al abuso y maltrato animal.

QUE es de vital importancia que la legislación reconozca a los animales como seres vivos y parte de nuestro entorno y medio ambiente logrando de esa manera que su preservación y cuidado sea indispensable para fomentar en la sociedad un sentimiento de conciencia, de protección y humanitarismo.

QUE lograr desde el estado que las autoridades implementen mecanismos que garanticen su salvaguarda y se fortalezcan los mecanismos para evitar actos que les perjudiquen.

QUE ante la falta de políticas públicas integrales sobre el tema que puedan abordar esta compleja problemática, diversas organizaciones privadas y de la sociedad civil, realizan esfuerzos permanentes, asumiendo la enorme responsabilidad, organizándose en forma unipersonal, familiar y/o grupal haciendo esfuerzos enormes tanto físicos como económicos recogiendo animales de la calle en terrible estado, albergándolos, alimentándolos, curándolos y en la mayoría de los casos sin poder reubicarlos ya que lograr que alguien los adopte es tarea compleja debido a la casi nula conciencia social derivada de la falta de educación y difusión, que existen refugios que albergan a cientos de animales por este, motivo que los perros y gatos abandonados en la calles, sarnoso, rengos, golpeados y con otras enfermedades.

QUE dadas las características de la materia en cuestión, estado y sociedad deben trabajar en conjunto y unir fuerzas para corregir esta falencia social que perjudica a los animales.

QUE la toma de conciencia, la información, la educación la difusión y las aplicaciones de políticas públicas, son necesarias, como así también el accionar de todos los actores sociales, personas individuales, organizaciones sociales y del estado de

nuestra sociedad, son necesarias para que las condiciones del maltrato animal debería extinguirse en poco tiempo;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto promover la defensa y protección de animales domésticos en todo el partido de Moreno ante los malos tratos y actos de crueldad contra los mismos.

ARTICULO 2°: Serán considerados malos tratos:

- a) No alimentar en calidad y cantidad suficiente a los animales.
- b) Que el agua fresca y limpia que se le brinde no esté al alcance y a disposición de los animales.
- c) Imponerles jornadas de esfuerzo excesiva o tareas inapropiadas de acuerdo a su especie y aptitud física.
- d) No proporcionarles cuidados o descanso adecuado a su especie o estado físico.
- e) No brindar cobijo a los animales en intemperie.
- f) Mantener animales enfermos o heridos sin la asistencia sanitaria y médica adecuada.
- g) Desatenderlos o abandonarlos de forma tal que queden en situación de desamparo o expuestos a un riesgo que amenace su integridad física.
- h) Como consecuencia de actos de acción u omisión del artículo anterior cree peligros a terceras personas.
- i) Mantener a los animales en condiciones de cautiverio o aislamiento que les produzca sufrimiento innecesario.
- k) Someterlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo les provoquen sufrimiento o castigarlos duramente para causarles padecimientos.
- l) Transportarlos de manera tal que les produzca sufrimientos. Se presumirá que existe maltrato, salvo prueba contraria, cuando no se respeten las normas nacionales o locales que regulen el tipo de transporte de que se trate.
- ll) Golpearlos, lesionarlos u hostigarlos.
- m) Utilizar animales para publicidad no brindándole el cuidado y el cariño que los mismos se merecen.
- n) Entregarlos como adicional de una compra o de entradas a exposiciones u otros espectáculos.
- ñ) Entregarlos como premio en sorteos o rifas.
- o) Hacer reproducir animales de edad avanzada que estén disminuidos físicamente-enfermos, -heridos, o cuando los animales que nazcan estén destinados a ser sacrificados o entregados en forma irresponsable.
- p) Realizar venta de animales fuera de los locales autorizados, o aun teniendo un local autorizado se coloquen jaulas con animales o a estos mismos atados fuera del local, más allá del ámbito del negocio.
- q) No castrar al animal cuando el destino y cuidado de las crías corran peligro potencial de padecer alguno de los malos tratos descriptos en esta norma.
- r) No respetar el calendario de vacunación y no poseer registros con los certificados y fechas de vacunación.
- s) Privarlo de aire, luz, sombra, alimentos, movimientos, espacios suficientes, abrigo, higiene, tratándose de animal cautivo, confinado, domestico o no.
- t) La venta de animales a menores de dieciocho años de edad y a los inhabilitados que no tengan pleno ejercicio de sus capacidades mentales, sino están acompañados de su representante legal, quien se responsabilizara ante el vendedor de la adecuada subsistencia y trato del animal.

ARTICULO 3°: Serán considerados actos de crueldad:

- a) Efectuar en el cuerpo de un animal vivisección, experimentación o cualquier otro tipo de prácticas dolorosas o incapacitantes, salvo que se hubieran reunido los siguientes requisitos.

1- Que tuvieran por objeto mejorar aspectos médicos vitales sin que existieran para ellos métodos alternativos idóneos y que los resultados a los que se pretenda arribar no se encuentren ya registrados o sean conocidos por los colegios profesionales o

asociaciones medicas del país. En ningún caso se considerara que concurre esta excepción cuando la practica tuviera como finalidad investigar el efecto de sustancias toxicas no medicinales, para la fabricación de productos cosméticos o de uso domestico o cuando la practica en cuestión tuviera como finalidad conseguir destreza manual.

2- Que hubieran sido realizados bajo control directo de un veterinario y evitando sufrimiento y dolor durante todas las etapas del experimento, incluyendo posoperatorio. Se entenderá que un animal padecerá dolor cuando se utilizaran procedimientos susceptibles de provocarlo en el ser humano.

3- Que se hubiesen utilizado animales que no hayan tenido domesticación previa, ni que pertenezcan a un grado superior en la escala zoológica al que resulte indispensable según la naturaleza de la experiencia.

4- Que los animales se alberguen en lugares adecuados, durante el tiempo mínimo indispensable según la práctica y que cuando estas deban prolongarse para controles o posoperatorios que excedan los treinta (30) días, se provea a los mismos con un hábitat en relación con las necesidades de la especie.

5- Que en ningún caso se utilice más de una vez a un mismo animal a los fines de la práctica.

6- Que tras finalizada la práctica, sean sacrificados los animales que puedan rehabilitarse normalmente, sin que se dé aviso por escrito, con una antelación de diez (10) días, a por lo menos dos (2) entidades protectoras de animales con personería jurídica a los fines de posibilitar su reubicación.

b) Realizar maniobras quirúrgicas sin poseer título de médico veterinario y sin evitar sufrimiento a los animales.

c) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal o introducir chip en el mismo salvo que el acto persiguiera alguno de los siguientes objetivos:

1- Terapéutico

2- Esterilizantes

3- Marcación y seña

Todo ello en tanto se evite sufrimiento al animal tomando en cuenta los métodos existentes en cada caso.

d) Golpear, lesionar gravemente a los animales, aplicarles torturas o causarles deliberadamente sufrimientos físicos o psíquicos. Y cazarlos con trampas que causen dolor, heridas y la muerte.

En cumplimiento de este punto quedara prohibida la venta de trampas tales como la de mandíbulas de acero, lazos de ahorque, gomera u hondas y similares.

e) Hacerlos victimas de zoofilia.

f) Condenar a los animales a alimentación forzada hasta su sacrificio con el propósito del aprovechamiento de su hígado. Res. SENASA 413/03

g) Causar la muerte de un animal, salvo en los siguientes casos:

1- Cuando se hubiesen ocasionado con fines de experimentación científica y bajo el requisito de este Artículo 4.

2- Cuando estuviera destinado al consumo, no se encontrara en estado de gravidez patente y la muerte se realizara conforme a los métodos eutanásicos establecidos por las normas legales vigentes.

3- Cuando ocurriera en ocasión o con motivo de la práctica deportiva, siempre y cuando en la ejecución o práctica de las mismas no se empleen métodos crueles o dolorosos y se respeten las reglamentaciones Nacionales o Locales. A los fines de este apartado se entenderá que implica crueldad al dar muerte a un animal cuando este en cautiverio o fuere liberado al solo fin de la realización de la practica.

4- Cuando se realizare por razones de salud o de seguridad pública o para prevenir daños a las personas, siempre y cuando no se utilicen métodos que provoquen al animal sufrimiento.

i) Realizar promover, autorizar u organizar cualquier espectáculo público o privado donde se mate, hiera u hostilice a los animales o se les obligue a realizar actuaciones que requieran de profundo entrenamiento que los aparten de sus condiciones naturales.

j) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este Artículo, se entenderá que constituyen actos de crueldad las siguientes prácticas:

-Tiro a la paloma.

-Riña de animales o de personas con animales.

-Corridas de toros.

-Carreras de perros y todo otro acto similar que cause la muerte, se hiera u hostilice a los animales.

k) Atar animales a cualquier parte extrema de un vehículo para entrenarlo para carreras o por cualquier otro motivo.

l) Utilizar animales en prácticas de hechicería causándole dolor, sufrimiento o muerte.

ll) Eliminar animales con sustancias que les provoquen agonía dolorosa y prolongada ya sea por sus propiedades farmacológicas o por administración de dosis insuficientes.

m) Utilizar para cualquier actividad, carga, tracción, monta o espectáculos a un animal ciego, herido, deforme, viejo o enfermo, hembras preñadas, animales desnutridos o con peso o edad inadecuados para el trabajo requerido.

n) Practicar riña de gallos o cualquier espectáculo que implique lucha de animales.

ñ) El uso de látigo o cualquier otro instrumento de tortura a fin de acelerar la marcha de equinos por la vía pública.

ARTICULO 4°: Queda expresamente prohibida la práctica del sacrificio o exterminio de animales en forma directa o indirecta.

ARTICULO 5°: Crease un AREA DE PREVENCION DEL MALTRATO ANIMAL (En adelante el APMA)

ARTICULO 6°: EL APMA coordinara con las asociaciones proteccionistas la puesta en marcha de esta Ordenanza. Su principal función será el desarrollo de acciones tendientes a la difusión, provincial y nacional, como así entes privados especializados en el tema del cuidado, preservación y desarrollo de políticas de calidad de vida de los animales domésticos. Para ello deberá formar un Concejo Asesor integrado por las Fundaciones o Asociaciones Jurídicas dedicadas a la protección de animales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Asimismo delegara en las asociaciones que califique como aptas las funciones que considere práctico delegar a efectos de lograr un sistema de trabajo descentralizado y eficaz. Con carácter de asesoría técnica y con el fin de desarrollar y perfeccionar las políticas públicas en el tema, se convocara a profesionales veterinarios y a sus asociaciones; como así también a Universidades y Organizaciones especializadas en el tema.

ARTICULO 7°: EL APMA a su vez coordinara con las asociaciones locales que considere capacitadas, a efectos de llevar a cabo los controles que considere necesario como así también el diseño y puesta en marcha de circuitos de trabajo.

ARTICULO 8°: Las asociaciones que no cumplan con el requisito de la personería jurídica en base a su trayectoria y logros; podrán participar en el Concejo Asesor del APMA luego de ser evaluadas exhaustivamente.

ARTICULO 9°: EL APMA deberá publicar mensualmente un informe que muestre estadísticas e información necesaria sobre focos de maltrato y/o crueldad animal, detalle de los mismos y sobre la evolución de la labor en general.

ARTICULO 10°: EL APMA sin perjuicio de sus demás funciones creara un ALBERGUE DE ANIMALES MALTRATADOS a efectos de dar techo, alimento y demás cuidados a los animales abandonados o rescatados y fomentar la adopción responsable en la población.(En adelante el ADAM)

ARTICULO 11°: Crease el registro de "Padrinos de Mascotas", donde podrán ser anotadas todas las Escuelas, Instituciones educativas públicas o privadas y particulares que deseen apadrinar uno varios animales del ADAM. La anotación en el libro de padrinos otorgara a la institución educativa, el derecho a participar y a practicar actividades como las siguientes:

-visitar con periodicidad a los animales bajo la guarda del ADAM

-“Bautizar” a los animales por medio de la elección de un nombre

-Proveerles alimentos, cuidado, cariño y atención en el tiempo de visita

-Trabajar desde la escuela o institución para conseguirles un hogar adoptivo

-Transmitir, difundir, informar y elaborar proyectos de concientización sobre el cuidado animal a toda la comunidad escolar, y la necesidad de sumarse adoptando un animal.

-Extender la propuesta a otras escuelas para que todos los animales tengan una escuela que los apadrine.

LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 12°: En este orden se prohíbe dejar al animal solo en la vivienda o lugares en los cuales se aloje durante lapsos que pongan en peligro su vida y bienestar.

ARTICULO 13°: El dueño de un animal domestico o el que lo tenga a su cuidado está en la obligación de retirar y recoger de las calles, avenidas, parques y otros lugares públicos las deposiciones que en ellos depositen los animales. Para lo cual deberán disponer de una escobilla y bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección.

ARTICULO 14°: A los efectos de dar un mejor cumplimiento a lo previsto en el Art 14 será facultad del municipio proveer de elementos complementarios en los espacios públicos para los objetivos de la presente Ordenanza, y de establecer las multas que correspondieran en caso de incumplimiento.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN ANIMALES

ARTICULO 15°: Toda institución, establecimiento comercial o persona de existencia visible, dedicada a vender y/o dar en adopción animal domestico alguno, deberá cumplir en un todo lo establecido por la Ordenanza vigente sin perjuicio de las que ya existieren.

ARTICULO 16°: Se prohíbe el comercio ambulante de animales sean estos, domésticos, salvajes y silvestres, dentro del ámbito de la jurisdicción del Municipio de Moreno.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 17°: Las infracciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las que correspondan en virtud de la violación de disposiciones contenidas en leyes Nacionales y Provinciales, serán sancionadas con multas, cuya imposición corresponderá aplicar al Tribunal Municipal de Faltas.

ARTICULO 18°: Se consideran infracciones leves el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Artículo 2°, incisos k, ll, n, ñ y Artículos 13° y 14°.

ARTICULO 19°: Se consideran infracciones graves el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en el artículo 2°, incisos a, b, i, j, o, q, u.

ARTICULO 20° : Se consideran infracciones gravísimas, el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Artículos 2° incisos c, d,f, g, h, l, m, p, r,s y a la totalidad de los incisos de los Artículos 3° y 17°.

ARTICULO 21°: Cualquiera de las sanciones aplicadas al infractor conlleva la obligación de asistir a tareas comunitarias en el APMA y/o en las Asociaciones Proteccionistas reconocidas.

ARTICULO 22°: El propietario del animal, las entidades que tuvieran como objetivo principal la protección de los animales y cualquier particular, podrán actuar como parte denunciante ente el APMA.

ARTICULO 23°: En los casos que el juez de faltas lo considere podrá disponer que el contenido de la sentencia correspondiente sea difundido por el termino de uno (1)a tres (3) días, a través de los medios de comunicación a costa del demandado.

ARTICULO 24°: Los jueces de oficio o a pedido de parte, podrán disponer que los animales víctimas de las contravenciones previstas por esta ordenanza, queden provisoriamente depositados en custodia, en organismos oficiales, entidades protectoras o personas de reconocida solvencia humanitaria, económica o medica, cuando su propietario estuviera directo o indirectamente involucrado en la comisión del delito. Podrán disponer la misma medida a instancia de parte cuando algún animal quede desamparado, cualquiera fuera la causa.

ARTICULO 25°: En caso de que el infractor no pague la correspondiente multa dentro de los 10 días de su emisión, la misma se incrementara en un 20% cada 30 días y el Estado deberá iniciar acciones de cobro a los 60 días de la sanción de la multa.

ARTICULO 26°: La presente Ordenanza se reglamentara a los 30 días de ser sancionada.

ARTICULO 27°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Promulgada mediante Decreto N° 0912/17 de fecha 28/04/2017

Ordenanza N° 5706/17

Moreno, 19/04/2017

VISTO la situación socio económico que están atravesando numerosos vecinos de Moreno, y

CONSIDERANDO que son tiempos de crisis, que las crisis requieren mayor comunión, "comunión de deferencias" que, como señalara su Sanidad el Papa Francisco "solo pueden facilitar esas grandes personas que se animan a ir más allá de la superficie conflictiva y miran a los demás en su dignidad más profunda.

QUE ello, continua, "es indispensable para construir la amistad social: la unidad es superior al conflicto. La solidaridad,

entendida en su sentido más hondo y desafiante, se convierte así en un modo de hacer la historia, en un ámbito viviente donde los conflictos, las tensiones y los opuestos pueden alcanzar una unidad pluriforme que engendra nueva vida”.-

QUE en esta línea papal, el arzobispo de Buenos Aires, Cardenal Mario Poli, pidió a Cristo en el tedeum del 25 de mayo de 2016 “Danos coraje para crear espacios y mesas donde compatir la sabiduría del dialogo, donde las ideas superen las ideologías y donde nadie se levante hasta encontrar acuerdos razonables y duraderos”.-

QUE en ese marco conceptual, de acción y pensamiento, es necesario generar espacios de colaboración, fortalecimiento y reconocimiento mutuo entre todos aquellos que entienden que la dignidad de los hombres es un valor supremo, y que la violencia económica, social y cultura a la que son sometidos los grupos más vulnerables de nuestra Patria, atenta contra esa dignidad.-

QUE el estado municipal ocupa hoy un lugar fundamental en la construcción de caminos de justicia y equidad, no sólo por responsabilidad institucional, sino por convicción y comprensión histórica.-

QUE en ese rol articulador debe ser artífice de fomentar la solidaridad de los distintos actores en todas sus formas, cada uno desde su lugar, pero en el marco de un paradigma universal de justicia y solidaridad entre los hombres.-

QUE según el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina, las tasas de indignidad y pobreza revelan una tendencia desfavorable entre el 4to trimestre 2015 y 3º trimestre 2016 fruto del impacto de la devaluación, las medidas antiinflacionarias, el contexto internacional adverso y el rezago de la inversión privada y pública que habrían generado un escenario crítico, aún más recesivo y adverso en materia de empleo y poder adquisitivo para amplios sectores sociales.-

QUE si bien este shock habría sido mucho más fuerte durante el primer semestre del año, la situación no se habría revertido durante la segunda parte del año. El proceso habría generado especialmente un deterioro laboral y en el nivel de ingresos de los empleos de sectores informales.-

QUE en este contexto, la indigencia alcanzó el 6,9% de la población a fines del 2016, dando cuenta de un aumento de alrededor de 600 mil personas en situación de indigencia entre 2015 y 2016 (acumulando alrededor de 2,7 millones de personas indigentes al tercer trimestre de 2016).-

QUE la tasa de pobreza, por su parte, ascendió de 29% a fines de 2015 a 32,9 en el tercer trimestre de 2016, lo cual significaría un aumento de 1,5 millones de nuevos pobres (cerca de 13 millones de personas por debajo de la línea de pobreza).-

QUE el mismo Observatorio sostiene que tanto la desigualdad persisten como la pobreza estructural son resultado de un modelo económico productivo concentrado y desequilibrio con efectos de exclusión y desigualdad a nivel socio-laboral.-

QUE de ahí se sostiene que, aunque devengan inversiones, no habrá derrame hacia los sectores menos dinámicos si no hay políticas activas de desarrollo local-regional, hacia el sector informal y las económicas sociales.-

QUE en Moreno este aumento de la pobreza y la indigencia pueden fácilmente visualizarse en que, en el 2015, había 36 merenderos y 39 comedores comunitarios asistidos por el municipio y hoy esa cifra asciende a 125 merenderos y 84 comedores, sin alcanzar a cubrir las necesidades acuciantes del distrito.-

QUE es necesario encontrar canales de articulación social inspirados en las más profundas raíces de las buenas prácticas políticas y de profusa historia de diálogo y consenso de la mayoría de los partidos democráticos, organizaciones sociales, entidades religiosas y actos privados.-

QUE en Moreno, diversas experiencias de articulación socio política se vienen desarrollando en diferentes ámbitos públicos y privados como respuestas más o menos formales a la grave crisis socio económico anteriormente descripto.-

QUE es voluntad de los representantes del pueblo de Moreno así como también de diferentes instituciones y organizaciones que hacen a la vida social, económica, religiosa y política instaurar un ámbito permanente de diálogo social que permita establecer las bases de un respuesta conjunta a la tragedia que representa para miles de morenenses el no poder cubrir las cantidades mínimas de alimento y acceso a bienes básicos indispensables para el mantenimiento de la dignidad humana.-

QUE corresponde actuar de manera inmediata en el entendimiento que estas necesidades básicas no pueden esperar cambios en las tendencias macroeconómicas.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease la “Mesa Intersectorial para la Promoción del Dialogo Social” con el objetivo de instaurar un ámbito de diálogo, cooperación y acción permanente entre todas aquellas organizaciones que aspiren al bien común.-

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Intendente Municipal a convocar a todas las organizaciones sociales, instituciones religiosas,

entidades gremiales, cámaras empresariales, partidos políticos y demás organizaciones del tercer sector que desarrollen sus actividades dentro del ámbito de la Municipalidad de Moreno para integrar la Mesa Intersectorial.-

ARTÍCULO 3º: La Mesa Intersectorial tendrá entre sus funciones esenciales:

- a. Proponer los criterios y acciones de intervención social a los fines de promover la concordia social.
- b. Promover redes de colaboración mutua.
- c. Formular propuestas y recomendaciones de carácter no vinculante al Departamento Ejecutivo.
- d. Instar a la articulación y coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE ABRIL DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Promulgada mediante Decreto N° 0846/17 de fecha 20/04/2017

Ordenanza N° 5707/17

Moreno, 19/04/2017

VISTO el Expediente 4078-188828-I-2017, Ley Provincial N° 14.449, y

CONSIDERANDO Que, mediante las diversas gestiones impulsadas por esta comuna en el barrio 18 de Julio, por lo que se evaluó las necesidades como las proyecciones más adecuadas en la contención como mejoramiento del hábitat de los vecinos del barrio sin importar la franja etaria de los mismos.

QUE, atento a una valoración conjunto con los vecinos e instituciones, se llegó a la determinación de solicitar la determinación de solicitar la colaboración a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la provincia de Buenos Aires a efectos de poder realizar la construcción de un Polideportivo Municipal en el barrio 18 de Julio de nuestro distrito, comprendido por las calles Rosalía de Castro, Arechavala y Julio Cesar.

QUE, la colaboración requerida a la Subsecretaría, tramitará mediante Expediente N° 2423-5927/16.-

QUE, las actuaciones referenciadas encuadraron la colaboración solicitada mediante el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURAS DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BASICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. LEY 14.449 – ACCESO JUSTO DE HABITAT.-

QUE, en base a las necesidades del barrio, la obra se integrará por un edificio Polideportivo y Playón Multifunción conjuntamente con las obras complementarias que se describen en el Anexo 1, con Convenio suscripto entre el Ejecutivo Municipal y la Subsecretaría Social, tareas a desarrollarse sobre la tierra individualizada catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: C, Parcela Rural: 1333 a.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Homologase el Convenio de Programa de – Financiamiento para la Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario de fecha 11 de Abril de 2017 con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 4078-188828-I-2017.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Adendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE ABRIL DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Promulgada mediante Decreto N° 0856/17 de fecha 21/04/2017

Ordenanza N° 5708/17

Moreno, 19/04/2017

VISTO el Expediente 4078-188829-I-2017, la Ley Provincial N° 14.449, y

CONSIDERANDO que mediante las diversas gestiones impulsadas por esta comuna en el barrio 06 de Enero, se procedió a evaluar las necesidades como las proyecciones más adecuadas en la contención como mejoramiento del hábitat de los vecinos del barrio sin importar la franja etaria de los mismos.-

QUE, atento a una evaluación conjunta con los vecinos e instituciones, se llegó a la determinación de solicitar la colaboración a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la provincia de Buenos Aires a efectos de poder realizar la construcción de un Polideportivo Municipal en el barrio 06 de Enero de nuestro distrito.-

QUE, la colaboración requerida a la Subsecretaría, tramitara mediante Expediente N° 2423-5928/16.-

QUE, las actuaciones referencias encuadraron la colaboración solicitada mediante el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURAS DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BASICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. LEY 14.449 – ACCESO JUSTO AL HABITAT.-

QUE, en base a las necesidades del barrio, la obra se integrará por un Edificio Polideportivo y Playón Multifunción conjuntamente con las obras complementarias que se describen en el Anexo 1, del Convenio suscripto entre el Ejecutivo Municipal y la Subsecretaría Social, tareas a desarrollarse sobre la tierra individualizada catastralmente como: (Circunscripción: V, Sección: A, Manzana: 32, Parcela: 5). Y la Plaza Recreativa (Circunscripción: V, Sección: A, Manzana: 32, Parcela: 1).

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Homológase el Convenio del Programa de – Financiamiento para la Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras complementarias y/o Equipamiento Comunitario de fecha 11 de Abril del 2017 con la Subsecretaría Social Social de Tierras, , Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 4078-188829-I-2017.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Adendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE ABRIL DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Promulgada mediante Decreto N° 0857/17 de fecha 21/04/2017

Ordenanza N° 5709/17

Moreno, 19/04/2017

VISTO lo solicitado en el Expediente D.E. N° 183330-S-2016 referente al alquiler de camiones recolectores compactadores y un camión y grúa para la recolección de residuos sólidos urbanos y demás tareas que se necesiten ; y

CONSIDERANDO que la Municipalidad se encuentra en la necesidad de adquirir los mencionados vehículos así como otros bienes necesarios como vehículos de carga y logística, que son necesarios para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos.

QUE, mediante Ordenanza N° 5701/2016 se autorizo al Departamento Ejecutivo a tramitar operaciones de arrendamiento con opción a compra ante NACION LEASING S.A. de 7 camiones VW Worker 17.230 con sus respectivas compactadoras Scorza CS6, y un Camión VW 8-150 delivery con un equipo de grúa canadiense por la suma de hasta Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$9.850.000).

QUE, atento haberse producido variaciones del valor de mercado resulta necesario modificar el monto estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N°5701/2016.

QUE, en referencia al cumplimiento del Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, este Honorable Cuerpo Deliberativo ha autorizado, mediante la Ordenanza N° 5575/15 del Presupuesto General de Gastos y

Recursos Ejercicio 2016, al Departamento Ejecutivo a asumir compromisos plurianuales.

QUE, tal forma de adquisición se enmarcara en lo previsto por el Artículo 156 Inciso 2 de la mencionada Ley.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5701/16, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a tramitar operaciones de arrendamiento con opción a compra ante NACION LEASING S.A. de 7 camiones VW Worker 17.230 con sus respectivas compactadoras Scorza CS6, y un camión VW 8-150 delivery con un equipo de grúa canadiense, por hasta la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000,00), teniendo en cuenta las variaciones posibles que se pueden producir en el mercado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, afectando como medio alternativo de pago los saldos de la cuenta del Tesoro Municipal (Cta. Corriente 5126-50658/4 de la sucursal 5126 del Banco de la Provincia de Buenos Aires). Los montos mencionados pueden variar de acuerdo a las actualizaciones y/o modificaciones propias del mercado al momento de concretar la operación".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE ABRIL DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Promulgada mediante Decreto N° 0858/17 de fecha 21/04/2017

DECRETOS DE

Decreto N° 0755/17

Moreno, 03/04/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-188235-J-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal La Exposición de Autos Argentinos.

Que la misma se llevara a cabo el día 09 de abril en el horario de 9 a 17 horas, en la calle Miro y Ruta Provincial N° 7 de la localidad de Francisco Álvarez.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la Exposición de Autos Argentinos, a realizarse el día 09 de abril en el horario de 9 a 17 horas en la calle Miro y Ruta Provincial N° 7 de la localidad de Francisco Álvarez.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0779/17

Moreno, 07/04/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-188213-D-2017; y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-188213-D-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el acto central de conmemoración del "Día Mundial y Nacional de concientización sobre el Autismo" que se realizara el día 22 de abril de 2017 en el Predio Hospital Viejo sito en Av. Libertador 750, de la ciudad de Moreno.

Que los trastornos generalizados del desarrollo (TGD) comprenden una serie de trastornos neurobiológicamente diversos y son estados caracterizados por déficit masivos en diferentes áreas del funcionamiento, que conducen a un deterioro generalizado del proceso evolutivo.

Que este tipo de trastorno se inicia antes de los 3 años y afectan a varias áreas del desarrollo, especialmente las relativas a las habilidades comunicativas y lingüísticas, las habilidades para el juego y el desarrollo de actividades e intereses.

Que TGD PADRES TEA es una red de familiares autoconvocados desde hace mas de 10 años y sus principales objetivos son dar visibilidad a los trastornos del espectro autista, incidir en políticas publicas que garanticen los derechos de las personas con TEA y sus familias, y generar empoderamiento familiar y ciudadano.

Que TGD PADRES TEA es una agrupación que reúne presencial y virtualmente alcanzando hoy más de sesenta nodos en todo el país, entre ellos el Municipio de Moreno.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc.17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de INTERES MUNICIPAL el acto central de conmemoración del "Día Mundial y Nacional de Concientización sobre el Autismo " que se realizara el día 22 de abril de 2017 en el Predio Hospital Viejo sito en Av. Libertador 750, de la ciudad de Moreno.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrenado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0801/17

Moreno, 10/04/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-188343-S-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al Ciclo de Charlas "La Cuestión Nacional y Los Desafíos del Movimiento Obrero", organizados por la Sub-

Secretaria de Articulación Gremial y Asuntos Laborales, que se llevara a cabo desde el mes de Marzo al Mes de Diciembre de 2017.

Que el objetivo del ciclo es generar un espacio de estudio y discusión de las problemáticas políticas y gremiales de los trabajadores, que abarca la historia del movimiento obrero argentino, en la búsqueda de los trabajadores por la resolución de los conflictos comunes a través de la propia organización.

Que a través de estas actividades se propicia el estudio, reflexión y discusión de los principales momentos de la historia nacional e internacional a partir de la segunda mitad del siglo XIX y XX.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal .

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc.17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de INTERES MUNICIPAL al Ciclo de Charlas "La Cuestión Nacional y Los Desafíos del Movimiento Obrero", organizados por la Subsecretaría de Articulación Gremial y Asuntos Laborales, que se llevara a cabo desde el mes de Marzo al Mes de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrenado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0808/17

Moreno, 17/04/2017

Visto

La necesidad de resolver temas de gran relevancia institucional y;

Considerando

Que en razón al artículo 68°, inciso 5, de la Ley Orgánica Municipal (DECRETO-LEY 6769/58), este Departamento Ejecutivo evalúa de carácter urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 06 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día Miércoles 19 de Abril, a las 14:00 hs., a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

. Tratamiento de la creación de la "Mesa Intersectorial para la Promoción del

Dialogo Social" con el objetivo de instaurar un ámbito de dialogo, cooperación y acción permanente entre todas aquellas organizaciones que aspiren al bien común, en trámite por expediente 4078-188867-S-2017.

. Tratamiento de la Autorización de Firma del Convenio entre la Comuna y CARITAS ARGENTINA, en trámite por expediente 4078-188868-S-2017.

. Tratamiento referente a la Homologación del Convenio del Programa de Financiamiento para la Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obra Complementaria y/o Equipamiento Comunitario, en trámite por expediente 4078-188828-I-2017.

. Tratamiento referente a la Homologación del Convenio del Programa de Financiamiento para la Infraestructura de Redes Publicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obra Complementaria y/o Equipamiento Comunitario, en trámite por expediente 4078-188829-S-2017.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrenado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Decreto N° 0832/17

Moreno, 18/04/2017

Visto

La necesidad de resolver temas de gran relevancia institucional y;

Considerando

Que en razón de los temas en estudio este Departamento Ejecutivo lo evalúa de carácter urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

Que a tal efecto, y atento mediar un asunto de interés público, es menester modificar el Orden del Día que fuera establecido mediante Decreto N° 0808/2017 dictado conforme lo estipula el artículo 68°, inciso 5, de la Ley Orgánica Municipal (DECRETO-LEY 6769/58).-

Que el dictado del presente se hace uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 inc. 06 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Amplíase el Orden del Día establecido mediante Decreto N° 0808/2017, el cual tuviera por objeto convocar al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día Miércoles 19 de abril, a las 14:00 hs., a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

. Expediente N° 183330-S-2016-Tratamiento de la autorización al Departamento Ejecutivo a tramitar operaciones de arrendamiento con opción a compra ante Nación Leasing S.A., atento haberse producido variaciones en el valor de mercado, modificándose el artículo 1° de la Ordenanza N° 5701/2016.-

ARTÍCULO 2°: Suprímase del Orden del Día establecido en el Decreto 0808/2017, el tratamiento del expediente N° 4078-188868-S-2017, referente a la Autorización de Firma del Convenio entre la Comuna y CARITAS ARGENTINA.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

Decreto N° 0761/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/04/2017

Adjudíquese la contratación directa N° 09/2017, en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. (1-3931), con domicilio en Autopista Córdoba Rosario Km. 628,50, localidad de Oncativo – Córdoba, para la prestación del servicio de reparación de motor en Chipeadora.

Decreto N° 0762/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/04/2017

Dispónese el rebalanceo en economías y demasías de las cantidades correspondientes a los ítems, en relación al contrato suscrito entre este Municipio y la Empresa VILSANTO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L., para la ejecución de la obra "Bacheo en Hormigón Simple – Reconstrucción de Cordones, Cunetas y Sumideros de Tierra y Pavimento".

Decreto N° 0776/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/04/2017

Aceptase la dación en pago de la firma GENSAR S.A. por la venta de las calles 12 de Octubre entre las calles Reverendo Padre Arellano y el límite de la parcela 1C de la Manzana 22M, Circunscripción II, Sección B, Chacra 22.

Decreto N° 0785/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/04/2017

Decreto N° 0799/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/04/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 16/17, realizada para contratar la adquisición de Insumos Escolares para Establecimientos Educativos (sedes de Fines) de la Localidad de Moreno, solicitada por la Secretaría de Educación y Cultura.

Decreto N° 0800/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/04/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 09/17, realizada para contratar una empresa que realice la "Refacción en Establecimiento Educativo", Escuela Secundaria N° 37 y Escuela Primaria N° 24, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0805/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/04/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 20/17, realizado para contratar la adquisición de Medicamentos, Solicitado por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 0841/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/04/2017

Llámesese a Licitación Privada N° 23/17, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes para contratar el servicio de 146 viajes, a realizar en el marco del Torneo Municipal de Fútbol "Campeonato EVITA - Torneo NESTOR KIRCHNER", el Torneo "LA CASA DEL DEPORTE" y la "LIGA AMATEUR DE FUTBOL INFANTIL DE MORENO (LAFIM)".

Decreto N° 0843/17

Moreno, 19/04/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-188975-S-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal la Conferencia de la Profesora Dra. Patricia Aguirre, que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año a las 13 horas en el Auditorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Que dado el actual incremento de enfermedades crónicas no transmitibles como la Obesidad, Hipertensión Arterial, Diabetes, Dispilemias, se considera de suma importancia el aporte que podrá dar esta Conferencia para mejorar la salud de la población de Moreno al fortalecer a sus equipos de salud.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL la Conferencia de la Profesora Dra. Patricia Aguirre, que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año a las 13 horas en el Auditorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0848/17

Moreno, 20/04/2017

Visto

La Ordenanza N° 5706/17 y su Decreto Promulgatorio N° 846/17 y;

Considerando

Que mediante dicho plexo normativo se creó la "Mesa Intersectorial para la Promoción del Diálogo Social" con el objetivo de instaurar un ámbito de diálogo, cooperación y acción permanente entre todas aquellas organizaciones que aspiren al bien común.-

Que la mencionada ordenanza faculta al Intendente Municipal a convocar a las organizaciones sociales, instituciones religiosas, entidades gremiales, cámaras empresariales, partidos políticos y demás organizaciones del tercer sector que desarrollen sus actividades dentro del ámbito de la municipalidad de Moreno para integrar la Mesa Intersectorial.

Que la presente Mesa Intersectorial tendrá como objetivos: Proponer los criterios y acciones de intervención social a los fines de promover la concordia social; promover redes de colaboración mutua; formular propuestas y recomendaciones de carácter no vinculante al Departamento Ejecutivo e instar a la articulación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.

Que la relevancia de los objetivos planteados hace necesaria la inmediata convocatoria a los actores sociales de la comunidad de Moreno.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocase el día Martes 25 de Abril de 2017 a las 16:00 horas en el Salón Latino del Palacio Municipal sito en Asconapé N° 51 1° Piso, Moreno, a las organizaciones sociales, instituciones religiosas, entidades gremiales, cámaras empresariales, partidos políticos y demás organizaciones del tercer sector que desarrollen sus actividades dentro del ámbito del Municipio de Moreno para integrar la Mesa Intersectorial.

ARTICULO 2°.- El orden del día a tratar será:

- Estado de situación del trabajo de las organizaciones del partido en torno a la asistencia social
- Plan de acción inmediato.

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Secretaria de Gobierno a cursar las invitaciones a las Organizaciones e Instituciones de Moreno, según lo previsto en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Decreto N° 0849/17

Moreno, 20/04/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-188881-S-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el Plenario de Sedes del Pre-Cosquín 2017, a realizarse los días

21, 22 y 23 de Abril de 2017 en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.

Que el Certamen para Nuevos Valores es la simiente que da vida al folklore y es nuestro compromiso revitalizarlo en conjunto con cada sede de nuestro país. Que mediante mesas de trabajos grupales, se buscará aunar criterios y metodologías para garantizar el eficiente funcionamiento del certamen.

Que a fs. 3/4 luce invitación de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín y cronograma de actividades del Plenario.

Que participarán del mismo los siguientes agentes: Olea Nadia; Rodríguez Nicolás; Tomé Leonor Ale y Quiroz Diego.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el Plenario de Sedes del Pre-Cosquín 2017, a realizarse los días 21, 22 y 23 de Abril de 2017 en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Autorízase a participar del Plenario de Sedes a los agentes: Olea Nadia (Legajo N°17.337), Rodríguez Nicolás (Legajo N°18.786), Tomé Leonor Ale (Legajo N° 19.256) y Quiroz Diego (Legajo N° 21.164).-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago, con carácter de "Anticipo del Tesoro", por un importe de pesos quince mil (\$15.000) a favor de la agente Olea Nadia, Legajo N° 17.337 DNI 34.513.180; para cubrir los gastos de viáticos, refrigerios, hospedaje y otros gastos que surgieran durante la participación en dicho evento; de los agentes autorizados en el art. 2°, con cargo de rendición de cuentas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de finalizado el evento.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Educación, Cultura y Deportes, de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 0850/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/04/2017

Dispónese la realización de economías y demasías, como así también la creación de nuevos ítems contractuales, correspondientes al contrato suscrito entre este Municipio y la Empresa MASTER OBRAS S.A. para la ejecución de la obra ""Reparación de Grupos Sanitarios y Cubierta E.S.T. n° 4"; (Licitación Pública N° 14/2016),

Decreto N° 0860/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/04/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios 2317 (2do. llamado), realizado para contratar la adquisición de Artículos de Limpieza, solicitado por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 0760/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/04/2017

Llámesese a Licitación Privada N° 21/17, para contratar la adquisición de Medicamentos, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 0891/17

Moreno, 25/04/2017

Visto

Lo dispuesto en el Inciso 7) del Artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el 30 de Abril de cada año caduca la lista de Mayores Contribuyentes; y

Considerando

Que de acuerdo al Inciso 1) del referido Artículo, desde el 1° y hasta el 15 de mayo de cada año se habilitará un "Registro Especial" para que puedan inscribirse aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 93° del mismo plexo legal, del que surgirá el listado de Mayores Contribuyentes con vigencia hasta el próximo año.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículo 93° y 94° del Decreto-Ley 6769/58,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Habilítese a partir del 01 y hasta el 15 de mayo de 2017 inclusive, el Registro Especial de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno.

ARTICULO 2°: Dicho registro estará a cargo de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, en el que se inscribirán a todos los contribuyentes que así lo desearan y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 93° y no encuadren en aquellos determinados en el Inciso 2° del Artículo 94°, ambos de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Decreto N° 0892/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 22/17, realizado para contratar la provisión y distribución de verduras y frutas.

Decreto N° 0903/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/04/2017

Adjudíquese la Licitación Pública N° 2/17 a la firma "VIAL-TEC S.A.", oferta N° 02, con domicilio legal en Panamericana KM 54,5 Paseo Campagnat 2° Piso, Pilar, por ser la oferta más conveniente, para la ejecución de las Obras de Mejoras Anexas a Escuela Media N° 14 del Barrio San Jorge, Moreno Sur, Partido de Moreno.

Decreto N° 0904/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/04/2017

Adjudíquese la contratación directa N° 08/2017, en los términos del Artículo 156 Inciso 1°) y 4°) de la Ley Orgánica Municipal, solicitada por la Secretaría Privada para contratar la Publicidad en Película.

Decreto N° 0909/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/04/2017

Llácese a Licitación Privada N° 23/17 (segundo llamado), solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes para contratar el servicio de 146 viajes, a realizar en el marco del Torneo Municipal de Fútbol "Campeonato EVITA - Torneo NESTOR KIRCHNER", el Torneo "LA CASA DEL DEPORTE" y la "LIGA AMATEUR DE FUTBOL INFANTIL DE MORENO (LAFIM)".

Decreto N° 0911/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/04/2017

Adjudíquese la Licitación Pública N° 07/2017 a la empresa "RAUL E. MONACO S.A.", oferta N° 03, con domicilio real en la Avenida Bartolomé Mitre N°5427, de la Localidad de Caseros, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires y legal en Paraguay 1606 piso 4° Oficina "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de "Mobiliario Escolar" para equipar los establecimientos educativos de Moreno en el marco de la ley 26075, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes

Decreto N° 0913/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/04/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 18/17, realizada para contratar la adquisición de Antenas de Comunicaciones, solicitada por la Secretaría de Seguridad.

Decreto N° 0859/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/04/2017

Apruébase el Plan Integral de Formación y Capacitación 2017 de la Dirección General de Formación y capacitación elevado por la Subsecretaría de Gobierno.

Decreto N° 0901/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/04/2017

Llámesse a Licitación Privada N° 20/17, solicitada por la Secretaría de Salud para contratar la adquisición de material odontológico que será utilizado en el Programa de Odontología destinado a pacientes de bajos recursos.

Decreto N° 0822/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/04/2017

Llámesse a Licitación Privada N° 22/17, para contratar la adquisición de Medicamentos, solicitada por la Secretaría de Salud.

RESOLUCIONES

Resolución N° 4021/16

Moreno, 28/12/2016

Visto

El expte H.C.D. N° 32.290/16. Donde el Concejal Correa Walter, solicita control de tránsito, en la calle Humboldt, Paso del Rey, y

Considerando

Que sobre la calle Humboldt 1457, entre Santa Fe y Soldado D' Errico, se encuentra estacionado un micro de larga distancia.

QUE el mismo crea un caos en el tránsito, ya que no deja ver cuando los vehículos doblan, poniendo en riesgo, tanto transeúntes como vehículos,

QUE por el momento, no hubo ningún accidente fatal, porque los autos frenan a tiempo, pero es de alto riesgo, que esta

situación siga sin control.

QUE esta situación afecta, comercios, hogares y la seguridad de los vecinos, ya que quienes se acercaron a hablar, con el dueño del micro, no tuvieron buenas respuestas, y sigue manteniendo el vehículo mal estacionado.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona lo siguiente:

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, evaluar y arbitrar las medidas de control de tránsito necesarias , en las calles Humboldt 1457 entre Santa Fe y Soldado D'Errico, para el bienestar de los vecinos.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Comunicada al D.E. el 25/04/2017

Resolución N° 4022/16

Moreno, 28/12/2016

Visto

Los Expedientes H.C.D N° 32.239/16, 32.313/16 y 32.314/16 S/ temas varios, y

Considerando

Que la temática afín y a los efectos de economía administrativa se realiza el tratamiento en conjunto.-

QUE la temática resulta sobre problemáticas de obras de infraestructura urbana en general y específica de iluminación.-

QUE es deber de este Honorable Cuerpo Deliberativo brindar soluciones al equipamiento existente el cual redundaría en el mejoramiento de la calidad del habitad.-

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona lo siguiente:

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo realice los estudios pertinentes para la reparación y/o colocación de luminarias, nivelación, encasotado en las siguientes calles: Roberto Koch E/ Martínez Melo y Marcos Paz, Sancti Espiritu E/ San Luis y San Pablo y Ambrosetti E/ San Pablo y Guido Spano, Goethe E/ San Pablo y San Ramón.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias para realizar las obras denominadas en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Comunicada al D.E. el 25/04/2017

Resolución N° 4023/16

Moreno, 28/12/2016

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.246/16 s/ rechazo a todo intento de transferir responsabilidades del estado Provincial al Municipio de Moreno en materia de servicios alimentarios escolar, y

Considerando

Que, el Gobierno Provincial quiere implementar la descentralización del servicio alimentario escolar (S.A.E).-

QUE, no son los Municipios quienes deben hacerse cargo.

POR TODO ELLO

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona lo siguiente:

ARTICULO 1°: Este Honorable Concejo Deliberante de Moreno manifiesta su rechazo a la posibilidad de transferir responsabilidad del Estado Provincial al Municipio de Moreno en materia de Servicios Alimentarios Escolar.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Comunicada al D.E. el 25/04/2017

Resolución N° 4019/16

Moreno, 28/12/2016

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.239/16, donde los Concejales, Capizzi, Carlos D'Estefano, Andrés, entre Avda., Victorica y Avda. Libertador, y

Considerando

Que este informe es de vital importancia para evitar accidentes de tránsito en la zona.

QUE es zona prohibida de estacionamiento.-

QUE dificulta la visibilidad del tránsito.-

POR TODO ELLO:

el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona lo siguiente:

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo que por la vía que corresponda informe sobre la cantidad de autos semi-estacionados, sin sus respectivos tractor- camión (parte delantera del vehículo) que se encuentren en Colectora Sur, entre Avda. Victorica y Avda. Libertador.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Comunicada al D.E. el 28/04/2017

Resolución N° 4024/16

Moreno, 28/12/2016

Visto

La Ley Nacional N°27.620 de sinceramiento fiscal, la cual en su título V, artículo 27°, se denomina " Armonización Previsional", y

Considerando

QUE desde 27 de Julio del corriente año se reglamento la Ley y comenzó a contar el plazo de 120 días en que la provincias con sistemas previsional propio firmen compromiso de armonización.-

QUE la Ley Nacional establece un plazo máximo de cuatro años para que las jurisdicciones ajusten sus sistemas previsionales a la pautas nacionales.-

QUE a los fines de evitar poner en riesgo el sistema previsional ante la aplicación del artículo 27° de la Ley 27.620, el cual pondría en riesgo los derechos adquiridos de trabajadores jubilados y de los Trabajadores en actividad que aportan al IPS.-

QUE para ello el estado nacional suscribirá convenios bilaterales anuales con cada provincia, por los que, a través de ANSES se otorgara la asistencia financiera de los ejercicios 2017 a 2020 inclusive, siempre tomando en consideración el grado de avance de la provincia en el proceso de armonización.-

QUE esto significa el avasallamiento de la autonomía provincial.-

QUE el sistema público de reparto de la provincia de Buenos Aires viene resultando autosuficiente con las condiciones y características que posee y aun cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondiente.-

QUE estas medidas, pondrían en riesgo la continuidad del sistema previsional bonaerense, al cual tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los jubilados y pensionados de nuestra provincia puedan perder la movilidad en el cobro de sus haberes.-

QUE se podrá seguir sosteniendo este régimen solidario, en tanto se genere políticas públicas previsionales, que garanticen su integralidad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento

POR TODO ELLO:

el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona lo siguiente:

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno en representación de los trabajadores jubilados y trabajadores en actividad pertenecientes al Instituto de Previsión Social, manifiesta su preocupación ante la posible aplicación de la Ley N° 27.620 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Declárese la disconformidad de adherir y/o suscribir compromiso alguno a la Ley 27.620, que bajo la denominada " armonización Previsional" vulnera derechos adquiridos de Trabajadores y jubilados de la Provincia de Buenos Aires y/o Trabajadores aportantes al IPS.-

ARTICULO 3°: Envíese copia de la presente a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y a ambas cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Comunicada al D.E. el 28/04/2017

Resolución N° 4025/16

Moreno, 28/12/2016

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.252/16 donde solicita al D.E. instalación de un Centro de prevención urbana en Puente Gnecco y Colectora Acceso Oeste, y

Considerando

QUE ante reiterados hechos de inseguridad en la zona mencionada en dicho expte, y siendo un punto estratégico para la colocación de un CPU (Centro de Prevención Urbana), los Barrios Bongiovanni y Parque Paso del Rey de la Localidad de Paso del Rey

QUE dichos hechos perjudican la integridad y la economía de las personas que transitan, viven y trabajan en esa zona de Moreno.

POR TODO ELLO:

el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona lo siguiente:

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo por la vía que corresponda, tenga a bien tener en cuenta la instalación de un CPU (Centro de Prevención Urbana) en Puente Gnecco y Colectora Autopista Acceso Oeste, lado ingreso a los Barrios Bongiovanni y Parque Paso del Rey, de la localidad de Paso del Rey.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Comunicada al D.E. el 24/02/2017